

exigir la Oficina de Empleo, así como de las comprobaciones que efectúe de las cotizaciones realizadas.

Se entenderá que el trabajador ha compatibilizado el percibo de la prestación con el trabajo por cuenta propia o ajena a los efectos previstos en la letra a) del número 3 del artículo 28 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, cuando los días trabajados no hayan sido declarados en la forma prevista en el párrafo anterior.»

Segunda.—Se incorpora al Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, una nueva disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

«Cuarta.—El período de cómputo de los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo a que se refiere la letra d) del número 1 del artículo 2.º y las disposiciones transitorias de este Real Decreto se retrotraerá por el tiempo equivalente al que el trabajador hubiera permanecido en situación de invalidez provisional, cumplimiento del servicio militar o realización de una prestación social sustitutoria del mismo, siempre que las correspondientes jornadas reales cotizadas no se hubiesen tenido en cuenta para el nacimiento de un derecho anterior.»

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el 1 de enero de 1988.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**28638** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se hace público el catálogo de Entidades y Empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Banco de Datos de Pensiones Públicas y se adaptan las normas técnicas de funcionamiento del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2566/1985, de 27 de diciembre, sobre creación y funcionamiento del Banco de Datos de Pensiones Públicas.*

El Real Decreto 2566/1985, de 27 de diciembre, sobre creación y funcionamiento del Banco de Datos de Pensiones Públicas, establece en su disposición adicional primera que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debe elaborar el catálogo de Entidades y Empresas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho Banco de Datos, procediendo a su publicación mediante Resolución.

Asimismo el inciso segundo del artículo 4.º del citado Real Decreto prevé la posibilidad de adaptaciones periódicas de las normas técnicas de funcionamiento del mencionado Banco de Datos que resulte necesario efectuar, al objeto de obtener el mayor aprovechamiento del mismo, en orden a una adecuada aplicación de las normas sobre límites de cuantías y concurrencia de las pensiones causadas con cargo a las Entidades o Empresas incluidas en su ámbito de aplicación.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están atribuidas, tiene a bien disponer:

Primera.—Se publica como anexo I a la presente Resolución el Catálogo de Entidades y Empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Banco de Datos de Pensiones Públicas.

Segunda.—Se modifica el diseño del soporte magnético a confeccionar por las Entidades y Empresas relativo a las pensiones que gestionan, así como las características técnicas del mismo, quedando configurando en su totalidad, tal y como se indica en anexo II.

Las Entidades y Empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2566/1985, deberán facilitar soporte magnético de las pensiones que gestionan, conforme a las nuevas características técnicas, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercera.—Se da nueva redacción a las normas técnicas de funcionamiento del Banco de Datos de Pensiones Públicas, quedando configuradas tal y como se indica en el anexo III.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—El Director general, Constantino Méndez Martínez.

#### ANEXO I

#### Catálogo de Entidades y Empresas integradas en el Banco de Datos de Pensiones Públicas

Entidad o Empresa	Clave
Instituto Nacional de la Seguridad Social	A00
Instituto Social de la Marina (gestión)	A01
Instituto Nacional de la Salud	A02
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	A03
Clases Pasivas del Estado: Civiles y Militares	A04
Instituto Social de las Fuerzas Armadas	A05
Fondo Nacional de Asistencia Social	A06
Síndrome Tóxico	A07
Instituto Social de la Marina (personal)	A08
Instituto Nacional de Servicios Sociales (personal)	A09
Instituto Nacional de Servicios Sociales (prestaciones LISMI)	A10
Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.	A92
Institución Telefónica de Previsión	A93
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)	M01
Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL):	
Pensiones básicas	M02
Pensiones mejoras	M03
Mutualidad de Previsión de los Funcionarios del Mutualismo Laboral	M04
Mutualidad de Previsión Social del Personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España y de su Consejo Superior	M05
Caja de Pensiones de Jubilación, Viudedad y Orfandad del Personal del Gobierno de Navarra	M07
Montepío de Funcionarios del Ayuntamiento de Pamplona	M08
Montepío de Funcionarios del Ayuntamiento de Tafalla	M09
Montepío de Funcionarios del Ayuntamiento de Tudela	M10
Agencia EFE	E01
Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.	E02
Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.	E03
Astilleros Canarios, S. A.	E04
Astilleros Españoles, S. A.	E05
Astilleros de Santander, S. A.	E06
Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.	E07
Autopistas del Atlántico, S. A.	E08
Babcock & Wilcox Española, S. A.	E09
Banco de Crédito Agrícola	E10
Banco de Crédito Industrial	E11
Banco de Crédito Local de España	E12
Banco Exterior de España	E13
Fundación Laboral Benito Cid	E14
Alcudia, S. A.	E15
Cia. Trasatlántica Española, S. A.	E16
Compañía Trasmediterránea, S. A.	E17
Institución Benéfica de la Cia. Trasmediterránea, S. A.	E18
Mutualidad Naval de la Cia. Trasmediterránea, S. A.	E19
Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.	E20
Empresa Nacional de Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.	E21
Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.	E22
Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.	E23
Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.	E24
Empresa Nacional del Petróleo	E25
Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.	E26
Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.	E27
Empresa de Transformación Agraria, S. A.	E28
ENAGAS	E30
Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, S. A.	E31
Fábrica San Carlos, S. A.	E32
Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.	E33
Hijos de J. Barreras, S. A.	E34
HISPANOIL	E35
La Lactaria Española, S. A.	E36
La Maquinista Terrestre Marítima, S. A.	E37
Minas de Potasas del Suria, S. A.	E38
Potasas de Navarra	E39
CAMPASA	E40
Juliana Constructora Gijonesa, S. A.	E42



Dato		Longitud		Pos. en reg.	Tipo de dato	Concepto
Campo	Subcampo	C	S			
Pensionista.	D. C. DNI.		2	23	N	Dígito de control del número del documento nacional de identidad. Obligatorio (4).
	Apellidos.	40	30	25	A	Apellidos del pensionista. (No debe llevar ningún tipo de caracteres especiales.) Obligatorio.
	Nombre.		10	55	A	Nombre del pensionista. (No debe llevar ningún tipo de caracteres) Obligatorio. Si falta espacio, trunca por la derecha.
Fecha nacim. (5).		5				
Sex/est.	Año.		3	65	N	Año de nacimiento del pensionista.
	Mes.		2	68	N	Mes de nacimiento del pensionista.
Benefc.		1		70	N	Clave sexo-estado del pensionista (6).
		2		71	N	Número de beneficiarios a cargo del titular de la pensión, que se corresponde con el número de hijos con derecho a protección familiar. Obligatorio en el caso de Orfandad y Favor Familiares, que deberá ser, como mínimo, uno.
Importes (7).		41				
	Mejoras revaloriz.		6	73	N	Suma de las mejoras-revalorizaciones aplicadas a la pensión.
	Pensión.		6	79	N	Importe de la pensión inicial. Obligatorio.
	Mínimos.		6	85	N	Complemento hasta la pensión mínima de su clase.
	Complemento familiar.		5	91	N	Importe del complemento familiar, si el pensionista tiene derecho al mismo.
	Código varios.		1	96	A	Si tiene importe, debe figurar la letra (E), para significar que el importe de este campo no es concurrente con otras pensiones.
	Importe varios.		6	97	N	Importe que percibe el pensionista por este concepto.
Importe prot. fam.		5	103	N	Importe de la protección familiar abonada al pensionista en función de su situación familiar.	
Ultima reval. (8).	Total.		6	108	N	Suma total de todos los importes parciales. Obligatorio.
		7				
Base reg.	Año.		2	114	N	Año, en su caso, de la revalorización en curso.
	Importe.		5	116	N	Importe de la revalorización.
Pensión teórica.		8		121	N	Importe de la base reguladora para el cálculo de la pensión.
		6		129	N	Se consignará el importe de la pensión en el supuesto que exceda del tope máximo establecido. Actualmente, 187.950 pesetas.
Porcentaje pensión.		3		135	N	Porcentaje aplicado a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión inicial.
Fecha h. causante.		4				
	Año.		2	138	N	Dos últimas cifras del año del hecho causante que origina la prestación.
Fecha efecto.	Mes.		2	140	N	Mes del hecho causante que origina la prestación.
		4				
Fecha vencto.	Año.		2	142	N	Se consignan las dos cifras finales del año a partir del cual tiene efecto la pensión.
	Mes.		2	144	N	Mes a partir del cual tiene efecto la pensión.
Importe minoriz.	Año.		2	146	N	Se consignan las dos cifras finales del año en que se prevea la primera modificación de la cuantía de la pensión, cualquiera que sea su causa.
	Mes.		2	148	N	Mes en que se prevea la primera modificación de la cuantía de la pensión, cualquiera que sea su causa.
Consideración pensión.		6		150	N	Diferencia entre la pensión teórica (importe superior a las 187.950 pesetas del límite actual) y la pensión concedida.
Clave de Empresa u Organismo.		2		156	A/N	Se consignará la clave alfanumérica identificativa de la consideración de cada pensión, a efectos de posible concurrencia con otras pensiones públicas. Obligatorio (9).
		3		158	A/N	Clave alfanumérica asignada a cada Empresa u Organismo por el INSS y reflejada en el Catálogo de Empresas y Entidades que se publica como anexo I a esta Resolución. Obligatorio.

(4) Dígito de control del DNI: Es el resto de la división entera entre 97 del número del DNI.

(5) Fecha de nacimiento: En orfandad se señalará la del huérfano, y si hubiera más de uno, la del de mayor edad.

(6) Claves sexo/estado:

1. Varón soltero.
2. Varón casado.
3. Varón viudo.
4. Mujer soltera.
5. Mujer casada.
6. Mujer viuda.
7. Varón divorciado.
8. Mujer divorciada.

En orfandad se señalará la del huérfano, y si hubiera más de uno, la del de mayor edad.

(7) Importes: De desconocerse los importes parciales, se reflejará el importe total de la pensión, suma de todos los importes parciales.

Todos los subcampos, por ser numéricos, se ajustan a la derecha y se rellenan con ceros por la izquierda.

(8) Última revalorización: Si se trata de una pensión sin revalorizar, se cumplimentará el campo a «ceros».

(9) Consideración pensión:

En el primer dígito se consignará alguna de las siguientes claves alfabéticas, según corresponda.

- R. Pensión revalorizable.
- N. Pensión no revalorizable.
- E. Pensión revalorizable no sujeta a las normas limitativas de importes.
- L. Pensión no revalorizable no sujeta a las normas limitativas de importes.
- T. Percepciones que no reciben el tratamiento de pensiones a efectos de revalorización, pero si están sujetas a las normas de limitación de importes.

En el segundo dígito se consignará la cifra de las unidades del número total de pagas en que se abona la pensión.

## NOTAS

## TIPO DE DATO

A: Alfabético (los campos sin formación a blancos).  
N: Numérico (los campos sin información a ceros).

## CARACTERÍSTICAS DEL FICHERO

Formato: EBCDIC.  
Densidad: 1.600-6.250 bpi.  
Longitud registro: 170.  
Longitud bloque: 4.080.  
Factor bloque: 24.  
Sin etiquetas.

## ETIQUETA EXTERNA

Nombre del Organismo o Empresa que envía el fichero y nombre de la persona de enlace para incidencias.  
Gerencia de Informática de la Seguridad Social.  
Centro Nacional de Prestaciones.  
Banco de Datos de Pensiones.

## OBSERVACIONES

Los datos obligatorios a facilitar en todo caso son:

Entidad.  
Clave numérica y alfabética de la prestación.  
Documento nacional de identidad.  
Apellidos y nombre del pensionista.  
Número de beneficiarios en pensiones de orfandad y en favor de familiares.  
Importe de la pensión inicial.  
Importe total mensual de la pensión.  
Consideración de la pensión.  
Clave de Empresa u Organismo.

Del resto de los datos se incorporarán al registro aquellos que se conozcan, completándose en los sucesivos envíos con el máximo de información posible.

## TABLA DE PROVINCIAS

01	Alava	27	Lugo
02	Albacete	28	Madrid
03	Alicante	29	Málaga
04	Almería	30	Murcia
05	Avila	31	Navarra
06	Badajoz	32	Orense
07	Baleares	33	Asturias
08	Barcelona	34	Palencia
09	Burgos	35	Palmas, Las
10	Cáceres	36	Pontevedra
11	Cádiz	37	Salamanca
12	Castellón	38	Sta. C. Tenerife
13	Ciudad Real	39	Cantabria
14	Córdoba	40	Segovia
15	Coruña, La	41	Sevilla
16	Cuenca	42	Soria
17	Gerona	43	Tarragona
18	Granada	44	Teruel
19	Guadalajara	45	Toledo
20	Guipúzcoa	46	Valencia
21	Huelva	47	Valladolid
22	Huesca	48	Vizcaya
23	Jaén	49	Zamora
24	León	50	Zaragoza
25	Lérida	51	Ceuta
26	Rioja, La	52	Melilla

## ANEXO III

## NORMAS TÉCNICAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DATOS DE PENSIONES PÚBLICAS

1. *Presentación de datos de Entidades o Empresas con pequeño volumen de gestión.*

Las Entidades o Empresas que, careciendo de medios informáticos propios, tengan un volumen de gestión no superior a 50 pensiones podrán solicitar del Instituto Nacional de la Seguridad Social autorización para presentar los datos requeridos de sus pensiones de forma manual. Autorizada su presentación, los datos de las pensiones serán enviados al citado Instituto, el cual confeccionará el oportuno soporte magnético para su tratamiento e incorporación al Banco de Datos de Pensiones Públicas.

2. *Actualización permanente.*

Antes del día 25 de cada mes, cada una de las Entidades con pensiones integradas en el Banco de Datos facilitarán a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social un soporte magnético, de idénticas características al que figura en el anexo II, que sustituirá al anterior, con los datos actualizados de la totalidad de las pensiones que tengan reconocidas en dicho momento, incluidas las de ese mes, con objeto de que a partir del día 1 del mes siguiente se puedan tener incorporadas al fichero del Banco de Datos para consulta.

3. *Utilización.*

3.1 Información puntual sobre concurrencia de pensiones.-Las Entidades con pensiones integradas en el Banco de Datos podrán consultar el fichero del citado Banco por terminal-pantalla según sus necesidades en cada momento.

Aquellas Entidades que, por ser menor el volumen de su gestión, no cuenten inicialmente con terminal-pantalla conectada con el Banco de Datos podrán solicitar de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, antes de los días 5 y 20 de cada mes, información sobre concurrencia de pensiones, a través de cinta magnética, la cual será facilitada por el Centro, antes de los días 8 y 23 de cada mes, respectivamente, bien por cinta magnética o bien en papel, según interese a la Entidad peticionaria.

Cuando la solicitud se efectúe a través de cinta magnética, ésta se presentará conforme al diseño de registro que se indica en el apartado A) de este anexo.

Asimismo la información será emitida conforme al diseño que se señala en el apartado B).

Si la solicitud se presenta por escrito, deberá contener todos los datos señalados en el citado apartado A) y la información emitida contendrá los reflejados en el apartado B).

3.2 Emisión periódica de nuevas concurrencias y bajas detectadas.-La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con base en la información actualizada que mensualmente reciba, emitirá con periodicidad mensual soporte magnético o papel para cada Entidad o Empresa de las nuevas concurrencias o bajas en la situación que se hayan detectado y que afecten a las pensiones gestionadas por las mismas, con objeto de que se efectúen las regularizaciones o actuaciones que procedan.

3.3 Emisión anual de información sobre pensiones concurrentes.-Previamente a la fecha en que hayan de ser revalorizadas las pensiones, en el mes de diciembre de cada año la Gerencia de Informática de la Seguridad Social emitirá soportes magnéticos con la totalidad de las pensiones concurrentes de cada una de las Entidades integradas.

3.4 Otro tipo de información.-La Gerencia de Informática de la Seguridad Social facilitará cualquier tipo de información referida a los datos obrantes en el Banco cuando así lo interese la Entidad.

ANEXO III. apartado A)

APLICACION

INFORMACION  
PENSIONES

DISEÑO DE REGISTROS (PETICION)

PROV	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE PENSIONISTA	CLAV ENT/EMPR	NOMBRE ENT/EMPR. QUE SOLICITA
------	--------	--------------------------------	---------------	-------------------------------

--	--	--	--	--

CARACTERISTICAS DEL FICHERO.

FORMATO : EBCDIC.  
 DENSIDAD : 1600/6250 BPI.  
 LONG. REG. : 81  
 LONG. BLOQ. : 4050  
 FACTOR BLOQUEO: 50  
 SIN ETIQUETAS.  
 La informacion se facilitará en el propio soporte de peticion.

ETIQUETA EXTERNA

- Nombre del Organismo o Empresa que envia el fichero y nombre de la persona de enlace para incidencias.
- Gerencia de Informática de la Seguridad Social.  
 Centro Nacional de Prestaciones.  
 Información Banco Datos Pensiones.

APARTADO A)

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SOPORTE MAGNETICO

Banco de Datos de Pensiones Públicas

Dato		Longitud		Pos. en reg.	Tipo de dato	Concepto
Campo	Subcampo	C	S			
Provincia.		2		1	N	Clave numérica de la provincia en la que el interesado percibe su pensión.
DNI.		9		3	N	Número del documento nacional de identidad del pensionista (1).
Apellidos y nombre.		27		12	A	Apellidos y nombre del pensionista.
Clave Entidad o Empresa.		3		39	A/N	Clave alfanumérica asignada a cada Entidad o Empresa y que figura en el catálogo que se contiene en el anexo I.
Nombre Entidad o Empresa.		40		42	A	Nombre de la Entidad o Empresa que solicita la información.

(1) Se consignará el número del DNI, teniendo en cuenta para ello lo señalado en las características técnicas del diseño del soporte magnético del Banco de Datos de Pensiones Públicas.

NOTAS

TIPO DE DATO

A: Alfabético (los campos sin formación a blancos). | N: Numérico (los campos sin información a ceros).

